

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS VIRTUAL _LIFE SIZE
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Número de proceso

1	1	0	0	1	3	3	4	2	0	4	7	2	0	2	1	0	0	1	7	4	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Despacho Judicial

JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Demandante

DELIA CUSHCAGUA DOMINGUEZ, identificada con la C.C. No. 51.714.630

Demandado

DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

1. ASISTENTES:

Apoderado parte demandante: Dr. JORGE LUCAS TOLOSA ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía 1.019.044.860 y Tarjeta Profesional No. 245.302 del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido como apoderado judicial de la parte demandante desde el auto admisorio de la demanda.

Correos: jorge.lucas@tiglegal.com; carlos.guevarasin@tiglegal.com.

Apoderada entidad demandada: Dr. BRAIAN MORENO MONCAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.201.547 y T.P No. 252.412 del Consejo Superior de la Judicatura, a quién se le reconoció personería para actuar en las presentes diligencias mediante auto que fijo fecha audiencia inicial.

Correos electrónicos:

fvelasquez@sdis.gov.co;

notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co;

notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co;

notificacionesjudiciales@sdis.gov.co;

notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co.

El Despacho deja constancia de la no asistencia por parte del Agente del Ministerio Público **Dra. ZULLY MARICELA LADINO ROA Procuradora 187 Judicial I para Asuntos Administrativos** delegada ante este Despacho judicial, sin que esta asistencia impida la realización de esta en audiencia.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha logrado ejecutoria

Encuentra el Despacho que en audiencia inicial llevada a cabo el 11 de agosto de 2022, se decretaron las pruebas solicitadas por la parte demandante, parte demandada y las decretadas de oficio.

Por lo anterior, se procede a la práctica de las pruebas, así:

2. DOCUMENTALES SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

2.1. Se libró oficio dirigido a la Secretaría Distrital de Integración Social para que dentro del término de 10 días allegara:

- **Copia de los informes de supervisión** y modificaciones de los contratos No. 3022 de 2011, No. 1588 de 2012, No. 4142 de 2013, No. 5911 de 2014, No. 10257 de 2015, No. 8011 de 2016, No. 7424 de 2017 y No. 6175 de 2018.
- **Copia de registros de ingreso y salida** de los jardines infantiles Oficiales donde laboró la demandante.
- **Copia de la apertura de rutas o llamados** de atención que le hubiere efectuado a la contratista durante la prestación de sus servicios.

3. DOCUMENTALES DE OFICIO

3.1. Se libró oficio dirigido a la Secretaría Distrital de Integración Social para que dentro del término de 10 días allegara:

- **CERTIFICACIÓN** en la que se indique DENOMINACION, CARGO Y CÓDIGO del personal de planta dentro de la entidad (maestra, docente o profesional para educación inicial) encargado de prestar los servicios de maestra o profesional para la educación integral a la primera infancia y en la casa de pensamiento intercultural de acuerdo con las orientaciones técnicas definidas la Secretaría Distrital de Integración Social, aportando Manual de Funciones dentro de la entidad.
- **CERTIFICACIÓN** de las prestaciones salariales devengadas por un (maestra, docente o profesional para educación inicial) encargado de prestar los servicios de maestra o profesional para la educación integral a la primera infancia y en la casa de pensamiento intercultural de acuerdo con las orientaciones técnicas definidas la Secretaría Distrital de Integración Social.
- **CERTIFICACIÓN** en la que se indique el horario de prestación de servicio de un profesional adscrito a la Secretaría Distrital de Integración Social para la educación inicial encargado de brindar los servicios de maestra o profesional para la educación integral a la primera infancia y en la casa de pensamiento intercultural de acuerdo con las orientaciones técnicas definidas la Secretaría Distrital de Integración Social.
- **CERTIFICACIÓN emitida por el área de presupuesto, contabilidad o tesorería** de **TODOS** los pagos realizados mensualmente por concepto de honorarios a la señora DELIA CUSHCAGUA DOMINGUEZ, identificada con la C.C. No. 51.714.630 del 3 de marzo de 2011 al 3 de diciembre de 2019, discriminando, fecha, contrato y valor mensual.

- **CERTIFICACIÓN** en la que se indique cada una de las capacitaciones, actualizaciones, cursos, talleres dados a la señora DELIA CUSHCAGUA DOMINGUEZ, identificada con la C.C. No. 51.714.630 del 3 de marzo de 2011 al 3 de diciembre de 2019, en atención a su condición de maestra, docente o profesional para educación inicial bajo las directrices de la Secretaría Distrital de Integración Social.

No obstante, se advierte que transcurrido el término concedido no se ha obtenido respuesta alguna.

El apoderado de la entidad manifiesta que ya tiene recaudados la mayoría de los documentos y que los faltantes se entregarán en la siguiente semana, comprometiéndose a allegarlos completos.

En consecuencia, se requerirá por segunda vez al extremo pasivo, para que en un término de 10 días, allegue las pruebas referidas y por lo tanto conmina al apoderado de la Secretaría Distrital de Integración Social para que gestione el trámite respectivo, so pena de las sanciones que prevé la ley.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria.

3.2. CONSTITUCIÓN AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE Y TESTIMONIO

3.2.1. TESTIMONIO SEÑORA DIANA VÁSQUEZ.

El Despacho procede a iniciar con la declaración de la señora DIANA VÁSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía 1.033.624.814, solicitada por el apoderado de la parte actora, sin embargo dicho profesional desiste de la prueba referida por tratarse de una persona que labora actualmente en la entidad y no quiere comprometerse con su declaración, lo cual fue aceptado por el titular del juzgado.

Decisión notificada en estrados.

3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El Despacho se constituye en audiencia de interrogatorio de parte con el fin de tomar la declaración de la señora **DELIA CUSHCAGUA DOMINGUEZ**, identificada con la C.C. No. 51.714.630, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio.

Conforme lo prevé el artículo 202 del CGP se recuerda que el apoderado de la parte demandada iniciará el cuestionario limitando las preguntas a 20, seguidamente será el apoderado de la parte demandante, indicando que el juez excluirá las preguntas que no se relacionen con la materia del litigio, las que no sean claras y precisas, las que hayan sido contestadas en la

misma diligencia o en interrogatorio anterior, las inconducentes y las manifiestamente superfluas.

Se le concede el uso de la palabra al apoderados de las partes para interrogar a la señora DELIA CUSHCAGUA DOMINGUEZ.

La actora resolvió las preguntas del Despacho y de los apoderados de las partes.

Decisión notificada en estrados.

Ahora bien, una vez sean allegados los documentos requeridos líneas atrás, se procederá su incorporación mediante auto y se correrá traslado de la misma por 5 días, oportunidad en la cual se decidirá sobre el traslado para alegar de conclusión.

Y se advierte que, una vez vencido el término conferido para presentar alegatos, se dictará sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes, la cual se notificará conforme al artículo 203 del C.P.A.C.A. al buzón o buzones electrónicos para notificaciones judiciales que han informado.

Se da por finalizada la audiencia, advirtiendo a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada en medio magnetofónico, solicitando que suscriban el acta que da cuenta de la misma.

Se resalta, que la presente audiencia se entiende aprobada por los intervinientes a la misma, el documento virtual se regirá por lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Decreto 806 de 2020 y Ley 2080 de 2021.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

LMR

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69151862e028d8324302a2cf2ccf3fc249cf9f9fb0fb3b4a9116de8b3b279d62**

Documento generado en 15/09/2022 05:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>